

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E88445327-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: brian161@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: RADICADO SDM N° 202242109541151 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

Cordialmente,

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-202242109541151.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío



Bogotá D.C., octubre 27 de 2022

Señor(a)

Bryan Javier Vargas Rojas
Brian161@hotmail.com
Email: brian161@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261203211322

Respetado (a) señor (a) **Bryan Javier Vargas Rojas**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo **No. 11001000000032926942 del 14 de abril de 2022, No. 11001000000032688032 del 27 de enero de 2022, No. 11001000000032688438 del 27 de 2022 y No. 11001000000032685915 del 26 de enero de 2022**, impuesto por la infracción **C.29**, esto es: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, *“deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción”*.

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109541151

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DANIEL JAIR ORDOÑEZ GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1013641452
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 12 SUR NO 14-68 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 2803083 Teléfono móvil: 3202875319

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que no fue posible la notificación personal por la causal **NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

No. 11001000000032926942 del 14 de abril de 2022

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Módulo Concedido de Control		RA367711924C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 22/04/2022 15:43:27			
Orden de servicio: 15141578	NOMBRE RAZÓN SOCIAL: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad y Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITIC.C/T: 899999061		
Referencia: 11001000000032926942	Teléfono: 3649400 EXT 6310	Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	
Nombre Razon Social: DANIEL JAIR ORDOÑEZ GARCIA/AYT590			
Dirección: CALLE 12 SUR NO 14-68			
Tel: 3202875319/3202875319	Código Postal: 111511338	Código Operativo: 1111533	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.		
Peso Físico(gms): 200	Dice Contenedor: NV	Causal Devoluciones:	
Peso Volumétrico(gms): 0		☒ RE Refusado ☒ NS No existe ☒ NR No reside ☒ NR No reclamado ☒ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Peso Facturado(gms): 200		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Faltado ☐ AA Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valor Flete: \$5.800		C.C. Tel: Hora: 930	
Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Valor Total: \$0		Distribuidor: Javier Barreto H.	
		C.C. Gestión de entrega: 25 ABR 2022	

Principal Bogotá S.C. Colombia (Bogotá) 25 de 4 de 12 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8593 8 26 / Tel. contacto: 01 4720086.
El usuario de esta empresa consiente que sus datos personales serán publicados en la página web 4-72 y serán utilizados para mejorar la entrega del servicio. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109541151

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No.11001000000032688032 del 27 de enero de 2022

SERVICIOS POSTALES NACIONALES SPAN 900.02.974
Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: **IH MOVILIDAD** Fecha Pre-Admisión: 31/01/2022 15:11:32
Orden de servicio: 14943292

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITG.C/T: 899999061
Referencia: 11001000000032688032 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario
Nombre/Razón Social: DANIEL JAIR ORDOÑEZ GARCIA/AYTS80
Dirección: CALLE 12 SUR NO 14-68
Tel: 3202875319/3202875319 Código Postal: 111511338 Código Operativo: 1111533
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: NV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
RE: Refusado
NS: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada
C1: C2: Cerrado
N1: N2: No contactado
FA: Faltado
AC: Apartado Clausurado
FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:50
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega:
Tel: 01 FEB 2022

1111
IH MOVILIDAD
CENTRO A
587

11115871111533RA355042428CO

Principal Bogotá D.C. Correo Digital 25 D 4 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / Tel contacto: 070 4720000
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-72.com.co

No. 11001000000032688438 del 27 de 2022

SERVICIOS POSTALES NACIONALES SPAN 900.02.974
Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: **IH MOVILIDAD** Fecha Pre-Admisión: 31/01/2022 15:11:39
Orden de servicio: 14943292

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITG.C/T: 899999061
Referencia: 11001000000032688438 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario
Nombre/Razón Social: DANIEL JAIR ORDOÑEZ GARCIA/AYTS80
Dirección: CALLE 12 SUR NO 14-68
Tel: 3202875319/3202875319 Código Postal: 111511338 Código Operativo: 1111533
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: NV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
RE: Refusado
NS: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada
C1: C2: Cerrado
N1: N2: No contactado
FA: Faltado
AC: Apartado Clausurado
FM: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 10:50
Fecha de entrega:
Distribuidor:
Gestión de entrega:
Tel: 01 FEB 2022

1111
IH MOVILIDAD
CENTRO A
587

11115871111533RA355045716CO

Principal Bogotá D.C. Correo Digital 25 D 4 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / Tel contacto: 070 4720000
El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-72.com.co

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109541151

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No. 11001000000032685915 del 26 de enero de 2022

472
1111
533
1111
587
1111
587
H.MOVILIDAD
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Minis. Cancillería de Comercio

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14936375
Fecha Pre-Admisión: 27/01/2022 14:08:42

RA354662734C0

Remitente:
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000032685915
Teléfono: 3649400 EXT 6310
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Código Operativo: 1111587

Destinatario:
Nombre/Razón Social: DANIEL JAIR ORDOÑEZ GARCIA
Dirección: CALLE 12 SUR NO 14-68
Tel: 3202875319/3202875319
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511338
Código Operativo: 1111533

Valores:
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contenedor: NV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
RE: Refusado
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada

C.C. Cerrado
C.C. No contactado
C.C. Fallado
C.C. Apertado Clausurado
C.C. Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 12:10
Fecha de entrega:
Distribuidor: Javier Barreto H.
Gestión de entrega: 20 ENE 2022

1111587111533RA354662734C0

Privacidad Bogotá D.C. Calentura Diagonal 25 0 4 85 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co/linea Nacional (4800) 4720 / tel contacto 5704720000
El usuario debe expresar consentimiento que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para reportar algún incidente: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

Al no ser notificado personalmente de los comparendos, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO**, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, la notificación para cada comparendo se publicó por medio de las siguientes Resoluciones de aviso:

COMPARENDO	No. DE RESOLUCIÓN AVISO
No. 11001000000032926942 del 14 de abril de 2022,	RESOLUCION AVISO 181 DEL 2022-05-27 NOTIFICADO 06/06/2022
No. 11001000000032688032 del 27 de enero de 2022	RESOLUCION AVISO 175 DEL 2022-02-22 NOTIFICADO 01/03/2022
No. 11001000000032688438 del 27 de 2022	RESOLUCION AVISO 175 DEL 2022-02-22 NOTIFICADO 01/03/2022
No. 11001000000032685915 del 26 de enero de 2022	RESOLUCION AVISO 175 DEL 2022-02-22 NOTIFICADO 01/03/2022

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (*ya sea de manera personal o por aviso*), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpadados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo **No.11001000000032926942 del 14 de abril de 2022, No. 11001000000032688032 del 27 de enero de 2022, No. 11001000000032688438 del 27 de 2022 y No. 11001000000032685915 del 26 de enero de 2022**, fue legalmente notificada, concluyéndose que, tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, esto es hasta el día **22 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2022** para realizar las acciones determinadas en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Adicionalmente, es importante mencionar que mientras se encuentren en estado **VIGENTES** las ordenes de comparendo en el Sistema de Información Contravencional, no es posible realizar la eliminación de los mismos en nuestras plataformas. Sin embargo, vez el infractor **efectúe el pago** de los comparendos o suscriba un acuerdo de pago con la Entidad, estos serán **descargados** de las diferentes bases de datos.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





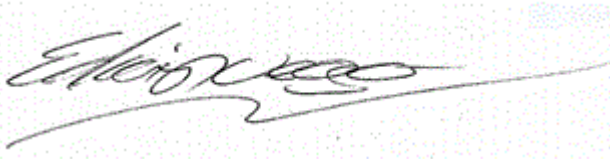
Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-10-2022 07:15 PM

Elaboró: Laura Milena Morales Giraldo-Subdirección De Contravenciones



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?UTF-8?Q?Notificaci=C3=B3n_Electr=C3=B3nica?=" <420945@certificado.4-72.com.co>
To: brian161@hotmail.com
Subject: =?UTF-8?Q?RADICADO_SDM_N=C2=B0_202242109541151?= =?utf-8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBus3Rpb25lbGVjdHJvbmJlYUBtb3ZpbGlkYWRIb2dvdGEuZ292LmNvKQ==?=
Date: Fri, 28 Oct 2022 16:45:56 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.635c4dc0.112981717.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAJYeQACiYsCZ6oi6NHfKjUnOo1Y24v6Q13J58egbQu3US-+wug@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from mail-io1-f46.google.com (mail-io1-f46.google.com [209.85.166.46]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Mzbhg6VPFzf9VB for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 28 Oct 2022 23:46:11 +0200 (CEST)
Received: by mail-io1-f46.google.com with SMTP id c65so2370204iof.1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 28 Oct 2022 14:46:11 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 16 horas 46 minutos del día 28 de Octubre de 2022 (16:46 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.33 104.47.55.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####

2022 Oct 28 23:46:40 mailcert28 postfix/smtpd[1593779]: 4MzbjD66YFzf9lc: client=localhost[::1]
2022 Oct 28 23:46:40 mailcert28 postfix/cleanup[1594397]: 4MzbjD66YFzf9lc: message-id=<MCrtOuCC.635c4dc0.112981717.0@mailcert.lleida.net>
2022 Oct 28 23:46:40 mailcert28 opendkim[3835388]: 4MzbjD66YFzf9lc: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Oct 28 23:46:40 mailcert28 postfix/qmgr[2115415]: 4MzbjD66YFzf9lc: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1304560, nrcpt=1 (queue active)
2022 Oct 28 23:46:43 mailcert28 postfix/smtp[1571599]: 4MzbjD66YFzf9lc: to=<brian161@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.56.161]:25, delay=2.4, delays=0.1/0.2.1/0.22, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.56.161] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))
2022 Oct 28 23:46:43 mailcert28 postfix/bounce[1594418]: 4MzbjD66YFzf9lc: sender non-delivery notification: 4MzbjH3FnMzf9VB
2022 Oct 28 23:46:43 mailcert28 postfix/qmgr[2115415]: 4MzbjD66YFzf9lc: removed

